

DR 29 587

La existencia de un mínimo de parlamentarios por provincia, que de la mano de la ley electoral viene a significar 3 parlamentarios por provincia, con prima para las provincias más pequeñas y el mencionado número bajo de congresistas, todo ello significa que un diputado por Madrid va a necesitar aproximadamente 4 veces más votos que un diputado por Soria. De esta forma habrá dos circunscripciones de un diputado, prácticamente se puede decir que literalmente mayoritaria, la recibiría Melilla, 7 de 3 diputados, 8 de 4, 3 de 5, es decir, muchas circunscripciones pequeñas en que el mínimo no es para que el voto sea rentable electoralmente del 3%, como dice literalmente la ley electoral, sino en unos casos del 20% en otros muchos de más del 10%. Esto nos permite deducir, como conclusión científica, que la dimensión de los distritos electorales españoles es el factor más importante que contiene nuestra constitución política para condicionar el sistema de partidos, y que después la ley electoral, con listas cerradas y bloqueadas, va a garantizar la disciplina incondicional de los diputados que quieren ser reeligidos a las direcciones de los partidos.

Una cámara, hablamos por hipótesis, una cámara de aproximadamente 450 diputados, como según la media aplicada por población en otros países de Europa nos habría salido, con también por hipótesis, colegio electoral único, es decir, un solo colegio nacional, y un mínimo del 3% habría dado otro sistema de partidos políticos y otra vida política en nuestro país. De forma que la composición de nuestro Congreso de los Diputados no es una materia formal, sino que se convierte en uno de los ingredientes básicos de nuestra Constitución para entender nuestro régimen político vigente. Desde otra perspectiva, merece ser subrayado el que el periodo de duración de nuestro Congreso de los Diputados, o si quieren ustedes, el periodo de vigencia del mandato del que disponen los elegidos, tras serlo en las urnas, es relativamente breve, es de cuatro años.

El mandato más breve que existe en el ancho panorama del derecho constitucional comparado es el de la Cámara Baja de los Estados Unidos de Norteamérica, Cámara de los Representantes, donde ustedes saben que el mandato es de dos años, y hay un viejo adagio en la vida política norteamericana, según el cual se dice que el primer año se dedica a intentar cumplir las promesas que se han hecho en las elecciones, y el segundo, a ver qué nuevas promesas se pueden hacer para las próximas elecciones. Es decir, los mandatos cortos suponen que la incidencia de los condicionamientos electorales o electoralistas sobre la actividad de los parlamentarios aumenta. Un mandato de cuatro años es relativamente corto, hay muchos países de Europa con mandatos de cinco años, y algunos incluso con mandato superior, pero no excesiva o radicalmente corto, y el mandato está apoyado en un sufragio que es sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, según consagra el apartado primero del artículo 68.

Diríamos que estas características del sufragio son hoy patrimonio común de las democracias europeas, y lo que es importante a este respecto es el subrayar el aspecto de secreto, no en el terreno teórico, como contraposición al sufragio público que está en desuso en las democracias

modernas, sino porque en la historia de nuestra vida constitucional el sufragio se emitía con entrega de la papeleta sin existencia de sobre. La aparición del sobre mediante la nueva ley electoral española es una garantía de secreto del sufragio novedosa del constitucionalismo que nace en las constituyentes del 77 y consagra nuestra constitución del 78. Nada más, muchas gracias, buenas noches.

Radio Nacional de España les está ofreciendo la programación cultural y educativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia hasta las 11 de la noche, hora peninsular. A partir de esa hora, si continúan en esta frecuencia, podrán sintonizar la programación habitual de Radio 1, Radio Nacional de España. Continuamos con Revista de Derecho.

Nuestro siguiente tema es muy importante, pues ha supuesto grandes controversias entre los juristas para definir cuál debe ser la mayoría de edad penal. De ello nos habla el profesor titular de Derecho Penal, don Alfonso Serrano Gómez. Nos vamos a ocupar hoy dentro de Derecho Penal 1 de la mayoría de edad penal en los proyectos de código que ha habido o en las propuestas o en el borrador de 1990.

No obstante, antes quiero indicar a los alumnos de Derecho Penal 1 que el examen de junio costará de cuatro preguntas del programa a contestar tres, más un caso práctico que es obligatorio resolver. Estas cuatro preguntas habrá una de cada unidad didáctica y de una de ellas necesariamente habrá que poner dos preguntas, ya que las unidades son tres y las preguntas cuatro. Los temas son del 19 al 36, ambos inclusive.

Pasamos a ver el tema de la mayoría de edad penal, que ha sido objeto de diversas vicisitudes en nuestros proyectos últimamente. Se ha barajado la edad de 15, de 16 y de 18 años. El tema realmente no tiene mayor importancia si tuviéramos un sistema legal establecido para el control de los menores que no existe en definitiva en nuestro país.

Sin entrar en la polémica que se levantó con respecto a lo que disponía el proyecto de código penal de 1980, al fijar la mayoría de edad penal a los 15 años en su artículo 148, sí queremos señalar que en ningún caso las modificaciones en el límite de la mayoría de edad penal han obedecido a motivos científicos, pese a la importancia de este tema. Hubo polémica en las discusiones del proyecto de 1822 y ya también en el 1848, que establecían los límites de siete y nueve años respectivamente. La actual mayoría de 16 años se dispuso por el decreto ley de 14 de noviembre de 1925, que modificó el código penal de 1870.

La razón fue simplemente armonizar el código con la jurisdicción de los tribunales tutelares de menores, que habían extendido su competencia hasta los 16 años. Por decreto ley de 15 de julio del mismo año, se eleva precisamente la edad, o se tiene en que hemos hecho referencia. No hay argumentos serios en el proyecto de 1870 que justifiquen rebajar la mayoría de edad penal, así como tampoco en 1972, cuando se pretendió rebajar, en definitiva, a los 15 años.

En la propuesta del anteproyecto de nuevo código penal de 1983, en el número tercero de su artículo 22, se hace referencia que la mayoría de edad penal será a los 18 años. Ahora, en el

borrador de 1990, el Ministerio de Justicia la rebaja a los 16 años. Vemos como en muy poco tiempo el legislador está manejando las cifras de 15, 18 y 16 años, sin dar en definitiva una justificación clara, porque no se ha hecho ningún estudio profundo para determinar si conviene o no elevar o disminuir la mayoría de edad penal.

Este es un tema importante que es preciso meditar seriamente, y no se puede modificar en bases a criterios simples, como puede ser incluso sostener que también la mayoría de edad civil se establece, por ejemplo, a los 18 años, cuando el contenido y alcance de ambas edades es muy distinto. Sin embargo, la repercusión de cualquier medida sobre este tema se desprenderá posteriormente como consecuencia de que influye en un aumento de la criminalidad. De otra parte, dentro del derecho comparado, aunque la edad de 16 años, que es la que se pretende mantener, es la más frecuente en la mayoría de los códigos, también es frecuente la de 17 y 18 años.

Cualquier alteración en la mayoría de edad penal, sin que previamente se establezca un sistema legal procesal y medidas a tomar con el joven, necesariamente llevará a consecuencias negativas. Elevar en España ahora la edad penal, sin más, provocaría un aumento de la delincuencia muy importante, es decir, que tendría efectos criminógenos. Pues, en definitiva, los jóvenes de 16, 17 y 18 años son los que mayor índice de criminalidad tienen en nuestro país.

Por tanto, elevar esa edad a los 17, 18 y 19 años daría igual, pero supondría que ante la deficiencia de actuación de los tribunales tutelares de menores, por falta de medios y personal, llevaría a una situación todavía caótica, al tener que ocuparse con los mismos medios de mayor número de jóvenes. Estos tribunales de menores, por otra parte, no podrían controlar el número tan importante de jóvenes delincuentes que tenemos en nuestro país. Si, por el contrario, rebajáramos la edad penal a los 14 o 15 años, también los resultados serían negativos, pues llevar a chicos a centros penitenciarios es algo que se debe evitar si no queremos perder toda posibilidad de recuperación.

En suma, conforme están hoy las cosas en nuestro país, cualquier medida que se tome sobre la mayoría de edad penal será negativa. Como negativo resultará el sistema actual, que está totalmente anticuado. Para abordar cualquier modificación, es necesario que previamente, no después, se revise el sistema legal actual, así como las estructuras que han de ocuparse de los jóvenes que quedarían fuera del Código Penal.

Cualquier límite en la mayoría de edad penal es válido. Si las estructuras que han de ocuparse del sistema son adecuadas, por lo que no hay que preocuparse demasiado cual sea el límite que se fije de la mayoría de edad penal. Para legislador es necesario conocer la realidad social del país, pues de lo contrario, difícilmente podrá valorar por qué la edad penal la fija a una u otra fecha.

Esta es la razón por la que resulta imprescindible conocer el funcionamiento de las estructuras y especialmente la criminalidad de los jóvenes. La relación edad penal-criminología ha de ser un presupuesto previo a todo tipo de discusión sobre este tema, pues incluso tiene un valor

fundamental en el terreno de la imputabilidad. En nuestro país, las reformas penales se han venido haciendo sin la correspondiente información criminológica, y ahí algunos preceptos resulten criminógenos.

En otras ocasiones, e igualmente por falta de previsión de los resultados en el terreno criminológico, las reformas penales o procesales han llevado a un aumento de la delincuencia, aunque entren en juego otros factores igualmente previsibles. Lo cierto es que en España la criminología sigue siendo algo prácticamente olvidado, y si los penalistas han prestado un apoyo importante a esta disciplina, que ahora vuelven a relanzar, sin embargo, es necesario un mayor apoyo si queremos hacer proyectos de ley con un contenido importante criminológico que tenga efecto preventivo y no lleve a preceptos penales a un aumento de la criminalidad. Por tanto, es necesaria una mayor relación entre derecho penal y criminología.

Sin entrar en la eficacia de la investigación criminal de la policía, y guardia civil en su caso, que ha tenido sus problemas en la transición de la cual se está recuperando, sin embargo vamos a ver unas referencias de la importancia de la criminalidad juvenil en nuestro país. La participación de la mujer es muy inferior, sólo entre un 10 y un 15% en relación con el varón, así como las asociaciones para delinquir, la participación de los jóvenes es mucho mayor que la de las mujeres, que raramente se organizan en grupos para acometer hechos delictivos. Por infracciones contra las personas, el índice es bajo, entre un 3 y un 7%, mientras que en los delitos contra la propiedad, esa proporción oscila entre el 60 y el 80%.

Hay que tener en cuenta, como apuntaba antes, que la edad de 16 y 17 años es la que mayor participación tiene en el mundo de la criminalidad nacional, más que los de 18, 19 o 20 considerados penaños independientes. Por tanto, hay que tener mucho cuidado cuando se fije la edad en este nuevo Código Penal, que parece que de una vez se va a aprobar definitivamente en el Consejo de Ministros para pasar posteriormente a las Cortes. Después de estas consideraciones generales, quiero simplemente hacer unas observaciones o unas aclaraciones finales.

Pese a la escasa atención que en España se le presta a la criminología, consideramos imprescindibles y en buena parte para los trabajos sobre materias penales, pues tras exponer el derecho positivo para sacar conclusiones de política criminal, necesariamente ha de conocerse la realidad criminológica. De las consideraciones generales que hemos expuesto, cabe deducir lo que sí. El sistema actual de jurisdicción de menores no funciona adecuadamente, ya que los tribunales destinados al respecto carecen del número suficiente de jueces y profesionales dedicados precisamente a esta labor.

Hay un exceso de personal contratado y falta de profesionales que impide precisamente cumplir con la función que les está encomendada. Y además, les faltan medios materiales. Si estos tribunales de menores tienen serias dificultades en cumplir su actual cometido, la situación sería catastrófica si además les encomendara a los chicos de 16 y 17 años, ya que con los mismos medios tendrían que duplicar, triplicar o cuadruplicar, incluso multiplicar por 10 o

15 su función, lo que realmente sería imposible.

Por eso convendría dejar la edad a los 16 años. Los cambios políticos en nuestro país están influyendo la eficacia de estas y otras instituciones en una especie de movimiento pendular, no siempre el más afortunado. El tema de los menores suele ser malentendido en la mayoría de los países, pues normalmente se considera como algo residual en el terreno de la administración de justicia, lo que no es correcto.

Por otra parte, necesariamente hay que tener en cuenta que, y terminamos, insistimos una vez más, que modificar la mayoría de edad penal sin que previamente se disponga de todo el aparato legal, instituciones y medios personales y materiales adecuados, nos llevará a un problema grave en el aumento de criminalidad si elevamos la mayoría de edad penal. Si la disminuimos nos llevará a un problema grave en cuanto a que los menores ingresarán en instituciones penitenciarias con el riesgo que ello lleva consigo. Esto es Revista de Derecho, un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Cada viernes estamos con ustedes durante 85 minutos para ofrecerles diversos contenidos, todos ellos relacionados con las materias jurídicas que se estudian en la carrera de Derecho. Esta noche nos estamos ocupando de segundo curso. Una de las disciplinas de este año es la Economía Política, que resulta siempre muy compleja para el alumno.

Por ello, la profesora titular, doña Miriam González-Rabanal, dará a continuación las pautas de estudio y los aspectos fundamentales de la macroeconomía, equilibrios y desequilibrios macroeconómicos, nuestro siguiente tema. Buenas noches, profesora González-Rabanal. Buenas noches.

¿Qué temas del programa se incluyen en este tema de esta noche, la macroeconomía, los equilibrios y desequilibrios macroeconómicos? Esta parte del programa incluye los temas del 13 al 23 ambos inclusive. El equilibrio macroeconómico se estudia en los temas 13 al 18 y el desequilibrio en el resto. ¿Podría ir desglosándonos estos temas y contarnos cuál es el contenido principal de ellos? Bueno, iniciamos un poco la exposición del contenido nuclear de cada tema por el tema 13.

En él se hace una visión panorámica de los problemas que se estudiarán con mayor profundidad más adelante. Uno debe recordar que desde el punto de vista macroeconómico se estudia el funcionamiento de la economía como un todo, frente al enfoque microeconómico que se refiere al estudio del comportamiento de los agentes económicos individuales. En el tema 14 se repasan los datos que ofrecen una descripción cuantitativa de la actividad económica.

Recordando el flujo circular de la renta, se puede observar cómo la actividad económica puede medirse en cualquiera de los puntos del mismo, es decir, vía producto, como el valor de los bienes y servicios obtenidos en una economía durante un periodo de tiempo, normalmente un año, calculando de este modo el producto nacional, vía renta, como el conjunto de las

remuneraciones, sueldos y salarios, beneficios, intereses y alquileres pagados a los diferentes factores de producción, obteniendo así la renta nacional o bien calculando el gasto nacional. Es importante que el alumno se dé cuenta de la identidad contable existente entre el producto nacional neto al coste de los factores, el gasto nacional neto al coste de los factores y la renta nacional, y que reflexione, además, sobre los problemas que plantea el cálculo del producto nacional bruto, como son la doble contabilización y la existencia de economía sumergida. En el tema 15 se realiza una primera aproximación al cálculo de la renta nacional de equilibrio.

Esta la podemos definir como aquel nivel de producción capaz de satisfacer toda la demanda existente. Aparece de este modo un nuevo elemento que es el de demanda agregada, del que se estudian dos componentes, consumo e inversión. El alumno se familiarizará con las funciones de consumo e inversión sometiénolas a algunas restricciones, como lo es el suponer que la demanda de inversión siempre tiene el mismo valor, es decir, no depende de ningún otro factor, y el de vincular el consumo únicamente a la renta personal disponible, mediante la llamada propensión marginal a consumir.

Al calcular la producción de equilibrio y ver la relación que los cambios de la misma aguardan con las variaciones de la inversión, aparece el multiplicador, que pone de manifiesto cómo se amplifican los efectos de una variación en la inversión sobre el nivel de renta de equilibrio. Este modelo será completado con la introducción de un tercer componente de la demanda agregada, que recoge los intercambios comerciales con el resto del mundo, es decir, cuantifica el comercio exterior. En este caso se dice que la economía es abierta.

En el tema 16 merece una especial atención la comprensión de la relación entre el valor actual y los rendimientos futuros de una inversión, así como el cálculo de la tasa de rendimiento. El resto del tema sólo precisa de una lectura detenida de su contenido. Llegamos así a los dos últimos temas relativos al equilibrio macroeconómico, el 17 y el 18.

En ellos se estudia el denominado sector monetario de la economía. Es importante que el alumno retenga las distintas funciones del dinero y las clases del mismo, así como una serie de conceptos, cuyo manejo le facilitará la comprensión del tema siguiente relativo al Banco de España, conceptos como las reservas, reservas fraccionarias o cantidad de dinero. Del tema 18 basta con que sepan cuáles son las funciones del Banco de España y cómo ejecuta éste las medidas de política monetaria.

Con el tema 19 se inicia el estudio de los desequilibrios macroeconómicos. De él destacaría la comprensión de los factores de los que depende la demanda de dinero, la relación entre inversión y tipos de interés y de la inversión con la demanda agregada y la producción de equilibrio, así como el funcionamiento del efecto crowding out. El tema 20 se dedica a explicar cómo se obtiene la curva de oferta agregada que relaciona niveles de precios y niveles de producción de equilibrio.

Para ello es necesario entender el mecanismo de determinación de los precios con margen para darse cuenta de cómo los precios dependen de las variaciones de la productividad de los

salarios y de los márgenes. El alumno debe tener en cuenta con el objeto de entender las medidas y los desplazamientos con que ocurre este tema que en la oferta agregada influyen la productividad, los salarios y los márgenes, mientras que en la demanda agregada inciden las variaciones en la cantidad nominal de dinero que fija el Banco de España y las medidas de política fiscal, cambios en el nivel de gasto o de los impuestos. Los temas restantes se refieren al estudio de importantes problemas macroeconómicos, desempleo, inflación y crecimiento económico.

Del tema del desempleo el alumno debe saber su concepto, su cómputo, para lo cual es preciso que retenga la clasificación económica de la población, población activa, inactiva, ocupados, parados, especialmente el cuadro que se contiene en la página 746. De este modo podrá ver cómo el flujo entre unos colectivos y otros puede alterar el cómputo del desempleo, así como entender cuáles son las medidas que se puede aplicar para combatirlo. También es importante que retenga la ley de Okun, el concepto de tasa natural de desempleo, los costes del mismo y las políticas para combatirlo.

Del tema de la inflación es importante que el alumno sepa qué es, cuáles son sus costes, según sea anticipada o no, y haya ajuste institucional o no, y cuáles son las medidas para combatirla. Yo aconsejaría que el alumno tratará de esquematizar las siguientes ideas, el Producto Nacional Bruto como indicador insatisfactorio del nivel de vida, la importancia del estudio de la función de producción, para conocer de este modo el crecimiento económico a largo plazo, la importancia del progreso técnico, con especial referencia a la diferencia entre invención e innovación, las fuentes del progreso, los requisitos para el mismo y los móviles para elevarlo. También las causas de la crisis internacional y las políticas gubernamentales para acelerar el crecimiento.

Profesora González Rabanal acaba de ir enumerando los aspectos más importantes de cada tema. De todas maneras, en una última cuestión, ¿podría usted aconsejar o tener algún consejo práctico a los alumnos de Economía Política para el estudio de esta amplia materia? Aunque ya he insistido en ocasiones anteriores sobre este aspecto, es muy importante en esta parte de la asignatura que el alumno entienda todos los procesos de ajuste o desajuste que se producen y que vea las relaciones causales entre unas variables y otras. Si entiende los procesos, no encontrará dificultades en saber qué es lo que ocurrirá en tal o cual caso.

Es improbable que el alumno lo logre memorizando el ejemplo que se le explica en el libro. Si se altera cualquier dato, la solución varía. Por eso, no debería avanzar en el estudio si no ha entendido todo lo anterior.

No seguir este consejo le puede llevar a un callejón sin salida. Además, es probable que el alumno, por eso, requiera mucho más tiempo para los primeros temas que para los últimos. Es más, si ha asimilado adecuadamente la parte inicial de este bloque, avanzará después mucho más deprisa.

Los temas 14 al 20 son, en mi opinión, los más difíciles de la segunda prueba presencial.

Estudiados estos, el resto de la asignatura le resultará más fácil y amena. Como siempre, un último consejo es que se dirijan a su profesor tutor o, si no, a ustedes en la sala central.

Pero, por supuesto, que no lo dejen para finales del mes de abril o mayo ya, cuando están próximos los estudiantes. Yo creo que ahora deben ya iniciarse, una vez pasadas las primeras pruebas presenciales, iniciarse con ánimos en el estudio del contenido de las segundas. Muchísimas gracias, como siempre, profesora González Rabanal, por su intervención en Revista de Derecho.

Gracias a vosotros.